



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TARIFAS NETAS DE PAQUETE QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA TRAVEL TEN SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL 'CLIENTE Y/O HOTEL' Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD NUBA EXPEDICIONES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA ROMAY VEYTIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL 'PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O TOUR OPERADOR', EN CUANTO SE REFIERAN EN CONJUNTO A AMBOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS 'PARTES', DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Los Términos siguientes tendrán los significados que se indican, los cuales podrán aplicarse en sentido singular o plural indistintamente, y sin de otras posibles definiciones utilizadas en el Contrato:

Cliente/ Hotel

Significa: la sociedad anónima de capital variable denominada Travel Ten, que celebra el contrato en carácter de 'Hotel'

Hotel donde dan las tarifas.

Hotel Palmaia The House of Aïa, ubicado PREDIO INA XCARET KANAQUEICK, Número Exterior: LOTE 7 Número Interior: S/N, Nombre de la Colonia: FRACC PLAYACAR III PLAYA DEL CARMEN Nombre de la Localidad: ZONA TURISTICA PLAYA DEL CARMEN, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SOLIDARIDAD Nombre de la Entidad Federativa: QUINTANA ROO, Entre Calle: HOTEL SANDOS PLAYACAR Y Calle: HOTEL XCARET, Código Postal: 77710.

Tour operador y/o Prestador de Servicios

Significa: la sociedad denominada **NUBA EXPEDICIONES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** que celebra el contrato en carácter de 'prestador de servicios y/o tour operador'.

Servicios Significa: El prestador de servicios se obliga a llevar a cabo los servicios de organización de forma no ocasional viajes combinados y del cual los vende u ofrece a la venta, directamente o por medio de un detallista (agencia de viajes minorista)

Contrato Significa: el presente Contrato de Prestación de Servicios, incluyendo todos y cada uno de sus Anexos.

Anexos Significa: todos y cada una de las documentales que se acompañan al cuerpo del presente instrumento que firmadas de común acuerdo entre las Partes pasarán a formar parte integral del Contrato.

Dólar: Que siempre que en el cuerpo de este contrato se utilice la palabra "dólar" o "dólares" se entenderá que se refiere a la moneda corriente en los Estados Unidos de América, que serán pagados en dólares o al tipo de cambio que rija al momento de cumplir con el pago y que se publique en el diario oficial de la federación.



DECLARACIONES

- I.- El Cliente manifiesta a través de su apoderado facultado que:
- a. Sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - b. Su representante goza de las facultades legales vigentes y suficientes para celebrar el Contrato en nombre, por cuenta y en representación del Cliente, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
 - c. Su objeto social prevé la posibilidad de celebrar actos jurídicos conforme a los términos del Contrato e incluso, su representante cuenta con la autorización e instrucción previa de sus órganos internos competentes para tales efectos.
 - d. Considerando la experiencia en promoción y mercadotecnia manifestada por el Prestador de Servicios, es su intención contratarlo conforme a los términos y condiciones del Contrato, en adelante los Servicios.
 - e. Es operadora del hotel u hoteles a los que el prestador dará los servicios y cuenta la operadora con RFC TTE101018FG0
- II.- El Prestador de Servicios manifiesta a través de su apoderado facultado que:
- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Su representante cuenta con las facultades legales vigentes y suficientes para celebrar el Contrato en nombre, por cuenta y en representación del Prestador de Servicios, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
 - c. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes.
 - d. Goza de la capacidad, experiencia, estructura, recursos legales y lícitos, así como de los elementos necesarios para cumplir debida y oportunamente con sus obligaciones bajo el Contrato.
 - e. Cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones necesarias a fin de que los Servicios sean ejecutados y prestados en forma normal y acorde con todas las disposiciones legales y gubernamentales aplicables.
 - f. Ha realizado el análisis y estudios necesarios, llegando a la conclusión de que es posible y viable prestar a favor del Cliente los Servicios, sin que exista impedimento parcial ni total para tales efectos.
- III.- Las Partes manifiestan que:
- a. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del Contrato, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.
 - b. Las manifestaciones contenidas en las Declaraciones del Contrato son ciertas, precisas y verdaderas, sin condición reserva o exclusión alguna.
 - c. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y facultades de las personas que en este acto las presentan y con las que comparecen a celebrar el Contrato.
 - d. Reconocen que la información que cada una de ellas proporcionó en sus declaraciones respectivas es completa y verdadera.
 - e. Se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP") y demás legislación aplicable, con relación a los datos personales que, en su caso, llegaren a recabar y/o almacenar de personas físicas con motivo de la celebración y/o ejecución del presente instrumento.
 - f. La celebración y el cumplimiento del Contrato no viola ni constituye un incumplimiento bajo: (a) cualquier disposición de sus estatutos sociales, (b) cualquier contrato, acuerdo, licencia, resolución u orden de la cual sean parte las Partes o por la cual éstas o cualquiera de sus activos estén sujetos, o (c) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier dependencia o entidad gubernamental en México.
 - g. En la celebración del Contrato no media error, dolo, violencia, mala fe ni cualquier otro que pudiera invalidar la voluntad de las Partes en dichos documentos.



En base a las anteriores Definiciones y Declaraciones, las Partes convienen y se obligan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Contrato. El Cliente confirma al “TOUR OPERADOR” los Allotment y Tarifas Netas de Paquete siguientes para el mercado **Global, con validez desde Enero 4, 2026 hasta Enero 3, 2027:**

KING SUITE		GKS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 871.00	\$ 581.00	NA	NA	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 773.00	\$ 515.00	NA	NA	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 925.00	\$ 617.00	NA	NA	S&R	60
QUEEN SUITE		GQS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 871.00	\$ 581.00	\$ 581.00	\$ 250.00	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 773.00	\$ 515.00	\$ 515.00	\$ 250.00	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 925.00	\$ 617.00	\$ 617.00	\$ 250.00	S&R	60
FAMILY KING SUITE		GFS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 871.00	\$ 581.00	NA	\$ 250.00	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 773.00	\$ 515.00	NA	\$ 250.00	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 925.00	\$ 617.00	NA	\$ 250.00	S&R	60
KING SUITE WITH BATHUB		GBKS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 899.00	\$ 599.00	NA	NA	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 798.00	\$ 532.00	NA	NA	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 954.00	\$ 636.00	NA	NA	S&R	60
KING SUITE OCEAN VIEW		OKS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 954.00	\$ 636.00	NA	NA	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 846.00	\$ 564.00	NA	NA	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 1,013.00	\$ 675.00	NA	NA	S&R	60
FAMILY KING SUITE OCEAN VIEW		OFS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 954.00	\$ 636.00	NA	\$ 250.00	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 846.00	\$ 564.00	NA	\$ 250.00	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 1,013.00	\$ 675.00	NA	\$ 250.00	S&R	60
KING SUITE WITH BATHUB OCEAN VIEW		OBKS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 987.00	\$ 658.00	NA	NA	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 875.00	\$ 584.00	NA	NA	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 1,047.00	\$ 698.00	NA	NA	S&R	60
QUEEN SUITE OCEAN VIEW		OQS	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 954.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 250.00	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 846.00	\$ 564.00	\$ 564.00	\$ 250.00	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 1,013.00	\$ 675.00	\$ 675.00	\$ 250.00	S&R	60
FAMILY MASTER SUITE		GFM	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 1,330.00	\$ 887.00	\$ 887.00	INCLUDED	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 1,180.00	\$ 787.00	\$ 787.00	INCLUDED	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 1,412.00	\$ 941.00	\$ 941.00	INCLUDED	S&R	60
FAMILY MASTER SUITE OCEAN VIEW		OFM	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 1,437.00	\$ 958.00	\$ 958.00	INCLUDED	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 1,275.00	\$ 850.00	\$ 850.00	INCLUDED	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 1,524.00	\$ 1,016.00	\$ 1,016.00	INCLUDED	S&R	60
SWIM OUT KING SUITE WITH BATHUB		GBKW	SINGLE	DOUBLE	TRIPLE	CHILD	ALLOTMENT	CUT OFF
04/JAN/2026	11/APR/2026		\$ 915.00	\$ 610.00	NA	NA	S&R	21
12/APR/2026	19/DEC/2026		\$ 812.00	\$ 542.00	NA	NA	S&R	14
20/DEC/2026	03/JAN/2027		\$ 971.00	\$ 647.00	NA	NA	S&R	60

Capacidades de Habitaciones

PALMAIA			CAPACIDADES			
#	SUITE CATEGORY	CÓDIGO	MIN PAX	MAX PAX	MAX AD	MAX NI (4-12)
1	King Suite	GKS	1 AD	2	2	0
2	King Suite Ocean View	OKS	1 AD	2	2	0
3	King Suite with Bathtub	GBKS	1 AD	2	2	0
4	King Suite with Bathtub Ocean View	OBKS	1 AD	2	2	0
5	Queen Suite	QQS	1 AD	3	3	2
6	Queen Suite Ocean View	OQS	1 AD	3	3	2
7	Family Master Suite	GFM	1 AD	4	2	2
8	Family Master Suite Ocean View	OFM	1 AD	4	2	2
9	Family King Suite	GFS	1 AD	4	2	2
10	Family King Suite Ocean View	OFS	1 AD	4	2	2
11	Swimout King Suite with Bathtub	GBKW	1 AD	2	2	0

Nota importante: "El Hotel" no cuenta con camas adicionales. Para 3ra persona adicional se usa tarifa de ocupación triple por persona por noche acorde a tarifario.

SEGUNDA. - Condiciones de Tarifas:

I. Condiciones:

- Las tarifas mencionadas en este contrato son por persona por noche en plan Todo Incluido y son tarifas en USD – dólares americanos. Reducciones y suplementos son calculados desde la tarifa doble.
- Margen para precio de venta final en solo habitación:** El TO deberá agregar un margen mínimo del más 33.33% o el resultado de dividir el precio neto entre 0.75.
- Tarifas de Solo Habitación: Reservaciones deberán ser identificadas con el código - Land Only
- Las tarifas incluidas en este contrato son exclusivas para el Mercado especificado en la cláusula número I y no pueden ser redistribuidas en bancos de camas, metabuscadores de solo habitación o cualquier otra que no sea la página web del Tour operador o su motor de reservas.

II. Política de Niños y Grupos:

- Niños son de 4 a 12 años, menores de 4 años no son permitidos en el hotel. A partir de 13 años se cobran como adulto.
- El hotel no permite grupos de estudiantes o spring-break.
- Solicitudes de Grupos deben ser manejadas directamente con el Equipo de Grupos. Tarifas en este contrato no aplican para cotizaciones grupales. Por ende, las tarifas en este contrato no podrán ser usadas para realizar bloqueos de habitaciones que resulten en grupos no identificados al momento de reservar. Se consideran grupos con mínimo de 10 habitaciones.

III. Promociones Especiales:

- Promociones serán enviadas vía OFFLINE y no aplican para reservaciones grupales (+10 habitaciones)

IV. Estancias Mínimas

Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Estancias mínimas
Ene. 4, 2026	Dic. 19, 2026	1 noche
Dic. 20, 2026	Dic. 24, 2026	4 noches
Dic. 25, 2026	Ene 3, 2027	5 noches



V. Lista de Acomodo "Rooming List", Política de Cancelación y Pre-Pago.

"EL HOTEL" deberá de recibir los nombres de los clientes de acuerdo con los periodos de cut-off o fechas límites mencionados en la sección de tarifas de este contrato, ya que pasando esta fecha límite de "cut off" el allotment quedará automáticamente sujeto a disponibilidad del Hotel.

Política de Cancelación		
4/ENE/2026	11/ABR/2026	Cancelación gratis hasta 14 días antes de la llegada, de lo contrario se cobrarán 2 noches de penalidad.
12/ABR/2026	19/DIC/2026	Cancelación gratis hasta 7 días antes de la llegada, de lo contrario se cobrarán 2 noches de penalidad.
20/DEC/2026	3/ENE/2027	Cancelación gratis hasta 60 días antes de la llegada, de lo contrario se cobrará el 100% del valor de la estancia confirmada como penalidad.

Política de Pre-Pago		
4/ENE/2026	19/DIC/2026	Hasta 14 días antes de la llegada.
20/DIC/2026	3/ENE/2027	Hasta 60 días antes de la llegada.

VI. Sistema de Reservasiones

Todas las reservaciones, cancelaciones y cambios deberán de ser hechas directamente al "EL HOTEL" Vía vía manual enviando correo electrónico dentro del tiempo límite mencionado en la cláusula IV. Cualquier reservación que exceda el número de habitaciones contratadas o después del tiempo límite estará sujeto a confirmación por parte del "EL HOTEL"

Palmaia – The House of AïA

Tel.: 52 5585266112

Email para palmaia@thehouseofaia.com

VII. Ocupación / Acomodación

Venta y allotment libre de acuerdo a la disponibilidad compartida por parte "EL HOTEL", sujetos a cierres de ventas de acuerdo a las necesidades de cada hotel.

TERCERA. - IMPUESTOS:

Las tarifas mencionadas en este contrato incluyen todos los impuestos. Las tarifas serán incrementadas de acuerdo al incremento de impuestos o debido a un nuevo impuesto aprobado por las autoridades locales a partir de la fecha del presente contrato.

CUARTA - CHECK IN / CHECK OUT:

Check in: 15:00 HRS

Check out: 12:00 HRS.

QUINTA. - SERVICIO:

"TRAVEL TEN" proveerá al "TOUR OPERADOR" / Clientes el servicio contratado de acuerdo con su clasificación y facilidades. En el caso de que "TRAVEL TEN" no esté disponible para ofrecer la acomodación a los clientes de acuerdo con la reservación confirmada, acomodaciones alternativas serán ofrecidas en otro establecimiento de misma categoría o de categoría superior, la diferencia de tarifa la asumirá "TRAVEL TEN". En el caso de que el TOUR OPERADOR / Agencia proponga una acomodación alternativa, la diferencia de tarifa tendrá que ser autorizada previamente por "TRAVEL TEN".

SEXTA - CONDICIONES DE SEGURIDAD: "TRAVEL TEN" cumplirá con la legislación local y nacional, en todos los aspectos de seguridad y responsabilidad civil.



SEPTIMA. - Gastos Administrativos. En el evento de que el cliente se vea en la necesidad de promover cualquier diligencia judicial o extrajudicial, medios preparatorios o juicio derivado de la materia del Contrato, por virtud de cualquier incumplimiento incurrido por el prestador de servicios, éste se obliga a condonar al cliente por concepto de gastos administrativos a favor del cliente o del tercero que éste designe, la cantidad correspondiente a una iguala mensual o las que el cliente decida dependiendo del hotel perjudicado.

OCTAVA. - Vigencia. El presente Contrato tendrá una vigencia, empezando a surtir sus efectos el día 4 de enero, 2026 para concluir precisamente el día 3 de enero, 2027 sin que se renueve automáticamente.

NOVENA. - GARANTÍAS GENERALES:

Por virtud del Contrato, el TOUR OPERADOR garantiza a TRAVEL TEN lo siguiente:

- a) Que está legalmente facultada para celebrar el Contrato conforme a los términos y condiciones aquí previstas, dado que cuenta con los acuerdos, contratos y demás autorizaciones de naturaleza legal necesarias para tales efectos;
- b) Que no está involucrada en algún litigio, arbitraje, proceso o cualquier otro juicio legal ante alguna corte jurisdiccional de naturaleza judicial o administrativa que involucre alguna de las obligaciones asumidas a su cargo bajo el Contrato;
- c) Como consecuencia de lo anterior, TRAVEL TEN puede ejercer todos los derechos previstos a su favor bajo el Contrato sin infringir los derechos de terceras personas, ya sea en forma parcial o total,
- d) No existen contratos, acuerdos o convenios en los que sea parte y que, como consecuencia, le impida celebrar el presente instrumento y cumplir puntualmente con todas las obligaciones a su cargo.

DECIMA. - SEGURO: El tour operador se obliga y compromete a responder en caso de cualquier accidente, daños a terceros, responsabilidad civil, daños materiales, por motivo de la Prestación de los Servicios, quedando en el entendido que el tour operador cuenta con los seguros necesarios para responder ante cualquiera de estas circunstancias, deslindado de cualquier Responsabilidad a TRAVEL TEN tanto los suscitados nacional o localmente.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: La relación jurídica que vincula a las Partes no podrá interpretarse como una sociedad, asociación, acuerdo o acto jurídico de cualquier naturaleza diversa a la expresamente aquí establecida.

Atento a lo anterior, el tour operador reconoce que es el único responsable de las obligaciones de caen relación con el, fiscal, administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir exclusivamente de los Servicios a su cargo bajo el Contrato, liberando a TRAVEL TEN de cualquier responsabilidad administrativa, civil, laboral, penal y fiscal, así como también ante cualquier autoridad gubernamental o instituto tales como IMSS, AFORE, INFONAVIT, sindicatos o de cualquiera otra naturaleza o materia que al respecto haya surgido con tales terceros en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, el tour operador cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de la relación laboral con sus trabajadores, siendo éste el único responsable de su dirección, supervisión y capacitación de la prestación de los Servicios, en el entendido que el personal del tour operador bajo ningún concepto quedará bajo la subordinación de TRAVEL TEN.

Considerando que las Partes constituyen entes jurídicos autónomos e independientes entre sí, cada una es responsable de cualquier controversia fiscal, administrativa, penal, laboral, civil y de otra índole que pudiese surgir, por lo que en forma especial el tour operador se obliga a mantener en paz y a salvo a TRAVEL TEN soportando por su cuenta los gastos y honorarios que resulten para hacer frente a su responsabilidad, especialmente en materia laboral, cubriendo además los posibles daños y perjuicios que se causen en tal razón, siempre y cuando éstos sean plenamente procedentes y comprobables.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Cabe mencionar que los Servicios pueden ser suspendidos por el Cliente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que en caso de que sean suspendidos, bastara que el cliente informe al prestador de servicios, el mismo día en que queden suspendidos los servicios, a través de una carta de suspensión o un simple correo electrónico, por cualquier persona que trabaje para el cliente, teniendo el prestador de servicios, el día en que le manifiesten quedan suspendidos los servicios, suspender los mismos.

Cabe mencionar que las Partes acuerdan que será decisión unilateral del Cliente realizar los ajustes necesarios, en caso de así decidir el cliente, para prorrogar la Vigencia por el equivalente al tiempo interrumpido, sin que el prestador de servicios tenga derecho a



reclamar del Cliente prestación alguna con motivo de tal suspensión, salvo el pago de la Contraprestación que efectivamente haya devengado antes de la suspensión de los mismos.

Se consideran como causas de fuerza mayor los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormales a las usuales estadísticamente conocidas) o cualquier otro fenómeno natural igual o parecido, así como contingencias sanitarias y/o las demás ya sean declaradas por las autoridades competentes gubernamentales o que por el perjuicio generado esa contingencia al cliente, el cliente tenga que llegar a suspender los servicios, es decir, no se necesita que una autoridad declare la contingencia, por el simple hecho de verse afectado el hotel por esa contingencia o causa fortuito o fuerza mayor, podrá ejercer su derecho a la suspensión, sin reclamo por parte del prestador de servicio; así como caso fortuito los mítines populares, huelgas, disturbios de carácter político, conflictos armados, actos de autoridad u otros de carácter similar que impida el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cabe precisar, que en cualquier momento el Cliente podrá dar por terminado el Contrato mediante aviso por escrito judicial o extrajudicial dirigido al Prestador de Servicios, notificado con anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha deseada para que concluya la Vigencia del presente instrumento, sin responsabilidad para el cliente, contando el prestador de servicios con la fecha que le indique el cliente que es su último día para realizar los servicios, para entregar información o dejar sin pendientes al cliente ni adeudos, es decir que estén terminados todos los servicios.

DECIMA CUARTA. - Rescisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones principales o accesorias a su cargo bajo el Contrato, la parte perjudicada tendrá el derecho de opción entre elegir el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, bastando para tales efectos la simple comunicación escrita, o bien, procediendo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cabe mencionar que la simple comunicación por escrito a que se refiere el párrafo anterior, significa que la parte afectada podrá mandar un simple comunicación (carta) ya sea por correo electrónico al mail que viene en la cláusula de domicilios; así como las personas autorizadas por el representante legal para recibir toda clase de notificaciones; así como podrá entregar la simple comunicación (carta) a cualquier persona que trabaje para el prestador de servicio; no necesariamente tiene que ser el representante legal; por lo que dicha notificación surtirá efectos legales y tendrá validez completa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: En caso de que las partes consideren necesario o conveniente modificar cualquier término o condición en este contrato, podrán hacerlo siempre y cuando sea por mutuo acuerdo y por escrito, debidamente firmado por representantes o apoderados autorizados. Cualquier modificación en el presente contrato siempre se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre el "Tour Operador" y "TRAVEL TEN".

DECIMA SEXTA. - PAGOS:

Los pagos deberán efectuarse por medio de transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Travel Ten – Cuentas Nacionales en USD y MXN

México Cuenta en Pesos

Banco: BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

Beneficiario: TRAVEL TEN SA DE CV

Suc / Convenio / Institución / ABA / Swift: SPEI

Referencia: 112691000033091927

México Cuenta en Dólares

Banco: BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

Beneficiario: TRAVEL TEN SA DE CV

Suc / Convenio / Institución / ABA / Swift: SPID

Referencia: 112962000033091928

Una vez realizada una transferencia favor de enviar una copia por correo electrónico con los soportes correspondientes a: PALMAIA THE HOUSE OF AÏA: prepagos@thehouseofaia.com



DECIMA SEPTIMA. - CONCESIONES: El hotel proveerá al representante de “El Tour Operador” acceso diario al Hotel para visita a sus clientes, así como una mesa de hospitalidad, derecho a colocar su tablero de información en una sección del Hotel (previamente asignada por “EL HOTEL”). Así como también un área para la realización de las pláticas de bienvenida y el derecho a organizar y vender actividades opcionales a los clientes de “El Tour Operador”.

El “Tour Operador” / Agencia será localmente representada por (Nombre, dirección y número telefónico):

Nombre: Yolanda Romay Veytia

Domicilio: Goldsmith 60, piso 2, Polanco III sección, Ciudad de México, México. C.P. 11540

DECIMA OCTAVA. - área asignada: En relación al espacio que se le otorga al tour operador para prestar servicios, el cliente, podrá reubicar o reasignar otra área que designe en un lugar distinto, dentro de las instalaciones del hotel, por lo que el cliente deberá avisar por escrito (vía correo electrónico o una carta presentada en el área asignada o de manera verbal ya sea por el director del hotel o cualquier persona que éste designe) de la reubicación o reasignación al tour operador con 3 días naturales de anticipación, para que el prestador de servicios en ese plazo se reubique o reasigne donde el cliente así lo haya designado.

De acuerdo con la normatividad, el prestador de servicios deberá en caso de exhibir los precios a las personas que venden los servicios, exhibir el monto de la tarifa en pesos, tipo de cambio si aplica y los servicios que incluyen.

Cabe precisar que por ningún motivo el cliente, otorgará al prestador de servicios ningún derecho de posesión o de propiedad sobre el inmueble, hotel y/o área asignada, en el entendido de que el cliente, es el único que cuenta con las autorizaciones sobre la posesión de los inmuebles. Por lo tanto, en este acto el prestador de servicios renuncia totalmente a cualquier tipo de derecho de posesión o propiedad, referente al inmueble, instalaciones y demás que contiene el inmueble (s).

Equipo en el área asignada:

El equipo del prestador de servicios que se encuentre en el área asignada es propiedad del prestador de servicios, cabe mencionar que el cliente en ningún momento se hará responsable por el equipo de trabajo que el prestador de servicios deje en el área, por lo que es bajo su propio riesgo dejar el equipo de trabajo en dicha área de trabajo.

Cualquier asunto relacionado con el equipo de trabajo es responsabilidad del prestador de servicios, liberando de cualquier asunto al cliente.

DECIMA NOVENA. - GARANTÍAS: El “Tour Operador” está de acuerdo en posicionar “El Hotel” con una categoría Gran Turismo 5 Estrellas ó Lujo.

VIGESIMA. - MERCADOS: Todos los términos y condiciones estipulados en el presente contrato son exclusivos para los siguientes Tour Operadores/Agencia/Marcas y Mercados: **Global**

En el caso de que el “Tour Operador” comparta o venda parcial o totalmente a otro Tour Operador/Agencia y/o Individuales, o a otro mercado no autorizado “TRAVEL TEN” se reserva en el derecho de rescindir o cancelar el presente contrato bajo su criterio.

VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL TOUR OPERADOR garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con todos los asuntos de TRAVEL TEN durante la vigencia del este contrato, así como después de su terminación.

El TOUR OPERADOR durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de TRAVEL TEN de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada de TRAVEL TEN. En caso contrario, El TOUR OPERADOR será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de TRAVEL TEN.



Para efectos del presente Contrato, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

VIGESIMA SEGUNDA. - Anexos. Los anexos constituyen parte integral del Contrato para todos los efectos legales:

- Anexo 1 Acta constitutiva del cliente
- Anexo 2 Poder del representante legal del cliente
- Anexo 3 RFC del cliente
- Anexo 4 Identificación oficial del representante legal del cliente
- Anexo 5 RFC del prestador de servicios
- Anexo 6 Identificación oficial del representante legal del prestador de servicios
- Anexo 7 Acta constitutiva del prestador de servicios
- Anexo 8 Poder del representante legal del prestador de servicios
- Anexo 9 Ficha técnica de los servicios incluidos

VIGESIMA TERCERA - SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN TODO INCLUIDO: Ver Ficha técnica adjunta.

VIGESIMA CUARTA. - MANEJO DE EQUIPAJE: Incluido en el precio.

VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIOS: Las partes señalan como sus domicilios convencionales y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Contrato los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.

“EL TOUR OPERADOR”: Domicilio: Goldsmith 60, piso 2, Polanco III sección, Ciudad de México, México. C.P. 11540. En atención de YOLANDA ROMAY VEYTIA.

VIGESIMA SEXTA. - De los Derechos de Propiedad e imagen. - El presente contrato, no transfiere a las partes ningún derecho o título de propiedad sobre las marcas, nombres comerciales, slogans publicitarios, derechos de autor, o algún otro derecho de propiedad industrial, que sea propiedad de las partes o de cualquiera de sus socios, sus filiales, subsidiarias y cualquier otra persona física o moral que tuviesen relación las partes.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a no llevar a cabo directa ni indirectamente, acto alguno que pueda poner en peligro los derechos de ambos respecto de las marcas y derechos de propiedad industrial.

Imagen:

Cabe mencionar que el prestador de servicios, en caso de salir en videos, fotografías, imágenes o cualquier otro medio, debido a la prestación de los servicios, el prestador de servicios autoriza a la empresa a que indistintamente la empresa utilice todas fotografías, videos comerciales, imágenes o cualquier otro medio, en las que intervienen el prestador de servicios

Dicha autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que podrán utilizarlas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

Dicha autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener todos los elementos derivados de la prestación de servicios utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro y para cualquier aplicación.

Dicha autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de dichos elementos, por lo que es concedida por un plazo de tiempo ilimitado, de igual forma el prestador de servicios en ningún momento pedirá algún pago por esto o algún tipo de regalía por esto, dado que está dando su absoluta autorización para que el cliente realice lo necesario en base a esto.



El prestador de servicios se obliga a no presentar ningún tipo de queja, demanda, solicitud de pago, pago de regalías, o indemnización alguna a consecuencia de la publicación de dichas imágenes, fotografías, videos comerciales y otros.

VIGESIMA SEPTIMA. - Cesión. El Prestador de Servicios no podrá ceder, transmitir o de alguna forma enajenar todo o parte de los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

VIGESIMA OCTAVA. - Divisibilidad. Si cualquiera de las cláusulas del Contrato resultará inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de las partes al suscribir este documento.

VIGESIMA NOVENA. - Jurisdicción y Ley. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGESIMA.- De la Protección de Datos.- Las partes se obligan a cumplir con toda la legislación vigente federal, local o municipal aplicable a la relación comercial, incluyendo el tratamiento, cuidado y protección de la información personal de terceros a que pudiera acceder a través del cumplimiento del objeto del presente contrato, la cual deberá ser utilizada única y exclusivamente para la intervención y desarrollo de los servicios que se le hagan por la otra parte, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento.

Toda vez leído el presente contrato y las partes enteradas de su conocimiento y alcance legal lo firman de común acuerdo y por duplicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo al 5 de Diciembre, 2025.

'El cliente'

Travel Ten, S.A. de C.V.
Representada por ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

'El prestador de servicios'

NUBA EXPEDICIONES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
Representada por YOLANDA ROMAY VEYTIA

*Autorizado en las siguientes cláusulas: 1,2,4,5,6,7,17,18,20,21,24,25 y anexo 9: director corporativo de ventas
Realizado por Paola Larrondo Cervantes
Responsable de los servicios, cumplimiento, normatividad y permisos vigentes y en debido cumplimiento: director corporativo de ventas*

ANEXO- Ficha técnica de los servicios incluidos

-----**NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA**-----